



Bogotá D.C, 22 de agosto de 2008

AUTO No. 2614

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-55410 del 20 de mayo de 2008, la señora ADRIANA TELLO, en calidad de Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., solicitó el pronunciamiento de este Ministerio acerca de la necesidad de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para obtener Licencia Ambiental Global para la ejecución del proyecto denominado: “Área de Producción Cañada Norte”, localizado en las veredas Domingo Arias y San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol, en el departamento del Huila.

Que mediante Auto No. 1811 del 6 de junio de 2008, este Ministerio se pronunció en el sentido de que el proyecto denominado “Área de Producción Cañada Norte”, localizado en las veredas Domingo Arias y San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol, en el departamento del Huila, presentado por la empresa HOCOL S.A. no requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005,

Que mediante radicado No. 4120-E1-87391 del 4 de agosto de 2008, la empresa HOCOL S.A., presentó la solicitud formal de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Producción Cañada Norte”, localizado en las veredas Domingo Arias y San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol, en el departamento del Huila.

Que la empresa HOCOL S.A. anexó a la solicitud la liquidación del cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago realizada el 5 de junio de 2008, con el número de referencia 151028408, junto con los demás documentos necesarios para iniciar el trámite.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se toman otras disposiciones”

Que el proyecto denominado “Área de Producción Cañada Norte”, localizado en las veredas Domingo Arias y San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol, en el departamento del Huila, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

POLIGONO GENERAL		
VÉRTICE	ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	826.200	759.410
B	826.815	758.550
C	826.500	757.455
D	824.000	756.700
E	824.000	756.000
F	821.800	753.900
G	820.975	753.900
H	820.975	755.745
I	821.590	756.500
J	821.845	756.945
K	822.950	757.500
L	824.595	758.925
M	825.300	759.250

Que la explotación o desarrollo del campo incluye las siguientes actividades:

- Mantenimiento y adecuación de vías
- Construcción de vías
- Plataformas de perforación
- Líneas de flujo
- Aprovechamiento de recursos naturales

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“ (...)”

1. En el sector hidrocarburos:

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se toman otras disposiciones”

*c) La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada;
(...) ”*

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto denominado “Área de Producción Cañada Norte”, localizado en las veredas Domingo Arias y San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol, en el departamento del Huila, presentado por la empresa HOCOL S.A., el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

POLIGONO GENERAL		
VÉRTICE	ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	826.200	759.410
B	826.815	758.550
C	826.500	757.455
D	824.000	756.700
E	824.000	756.000
F	821.800	753.900
G	820.975	753.900
H	820.975	755.745
I	821.590	756.500
J	821.845	756.945
K	822.950	757.500
L	824.595	758.925
M	825.300	759.250

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Paicol, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado